

DECRETO CCLVIII.

DE 26 DE MAYO DE 1813.

Se mandan quitar todos los signos de vasallage que hubiere en los pueblos.

Las Córtes generales y extraordinarias, accediendo á los deseos que les han manifestado varios pueblos, han tenido á bien decretar por regla general lo siguiente: Los ayuntamientos de todos los pueblos procederán por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallage que haya en sus entradas, casas capitulares, ó qualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nacion Española no reconocen ni reconocerán jamas otro señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1813. — *Florencio Castillo*, Presidente. — *José Domingo Rus*, Diputado Secretario. — *Manuel Goyanes*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 179.*

ORDEN.

Cómo deben comunicarse las gracias ó dispensas de ley en favor de los particulares.

Excmo. Sr. Las Córtes generales y extraordinarias, con presencia de lo expuesto por V. E. de orden de la Regencia del reyno en papel de 24 de Febrero último, relativamente al modo con que habia de comunicarse á Doña Bernardina Portillo, viuda del baron de Pandines, la resolucion por la qual se sirvieron asignarla de viudedad la sexta parte de la renta anual líquida que disfruta

su hijo, en cuya resolucion se previno que se expidiese á favor de dicha interesada la cédula de estilo, de que no hay modelos: han venido en determinar que la Regencia del reyno continúe, como hasta aquí, comunicando por órden, en los términos que lo ha hecho, las gracias ó dispensas de ley que en beneficio de algun particular concedan las Córtes.—De órden de las mismas lo comunicamos á V. E. para que S. A. lo tenga entendido.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 27 de Mayo de 1813.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

ORDEN

Sobre que en los calendarios no se omita el título de Rey de España en el día de S. Fernando.

Las Córtes generales y extraordinarias han acordado que la Regencia del reyno haga indagar con la mas pronta diligencia en quien está la falta de la supresion del título *de Rey de España* á S. Fernando en el calendario de este año; y quiere S. M. que la Regencia disponga tambien que en todas las provincias y obispados de las Españas se observe la práctica de continuar en los calendarios diocesanos el título *de Rey de España* á S. Fernando en 30 del mes de Mayo, día glorioso de su festividad.—De órden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para que la Regencia lo tenga entendido.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 29 de Mayo de 1813.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ORDEN

Sobre la exención de derechos á los efectos sacados para la composicion de buques surtos en la bahía de Cádiz; libertad de embarcar los muebles usados.

Excmo. Sr. Con papel de 31 de Enero último nos remitió V. E. de órden de la Regencia del reyno los expedientes instruidos de D. Leandro José Viniestra sobre que se le permitiera extraer, sin adeudar el cinco por ciento de extraccion y el uno de reemplazo, los efectos necesarios para carenar un buque de su pertenencia surto en esta bahía: y el del contador del ejército y plaza de Ceuta D. José María Tuero, acerca de que se le conceda igual gracia con respecto á los muebles de su uso que debia embarcar para trasladarlos á su destino. Enteradas las Córtes generales y extraordinarias de ambas solicitudes, y adhiriéndose á la calificacion que hace S. A. del dictámen de la junta de esta provincia, y de Hacienda, conceptuándolos fundados y arreglados, han tenido á bien declarar: Que los efectos sacados para la composicion de los buques surtos en la bahía no estan comprendidos en la expresada exâccion. Y para conciliar el interes del comercio con el de la Hacienda nacional, han resuelto asimismo: Que el interesado en la carena presente á la Intendencia una nota expresiva del nombre y porte de la embarcacion, de los reparos que deban hacerse, y de la cantidad de los artículos que en ellos se inviertan, distinguiendo si es propietario ó consignatario, y asegurando que la carena ha de executarse dentro de bahía: Que esta nota extendida con toda la claridad posible, y firmada por el interesado, se pasará por la Intendencia á la junta de Marina de este departamento, para que con conocimiento del buque y de las demas circunstancias referidas calcule si el pedido de los artículos para la carena es proporcionado: Que verificado este exâmen se deyuelva á la Intendencia la nota con aprobacion ó sin ella para que segun la ca-

lificacion de la junta, proceda á conceder ó denegar la extraccion que se pretenda, dando en su caso la correspondiente órden al administrador de la aduana; y Que deben ser libres los muebles usados, quedando comprendidos en la referida exâccion los no usados, correspondiendo que el interesado presente nota de ellos y de la clase á que pertenezcan, para obtener del expresado administrador los despachos competentes.— De órden de S. M. lo comunicamos á V. E. para inteligencia de la Regencia del reyno y efectos convenientes.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Cádiz 1.º de Junio de 1813.— *José Domingo Rus*, Diputado Secretario.— *Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.— Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

ORDEN.

Que en la provincia de Valencia se proceda á nueva eleccion de Diputados á Córtes y de la Diputacion provincial.

Éxcmo. Sr. Las Cortes generales y extraordinarias han resuelto: Que quedando sin efecto las diligencias actuadas en Alicante para la formacion de la Diputacion provincial y eleccion de Diputados á Córtes para las próximas ordinarias, se prevenga al Gefe superior político de aquella provincia disponga que sin demora se formalicen con arreglo á la Constitucion y á lo prevenido en el decreto é instruccion de 23 de Mayo del año próximo pasado.— De órden de S. M. lo comunicamos á V. E. para que la Regencia del reyno dé la conveniente á su cumplimiento.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Cádiz 2 de Junio de 1813.— *José Domingo Rus*, Diputado Secretario.— *Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.— Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.